

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

---

Informe de atestiguamiento sobre la razonabilidad e integridad del ingreso por timbres

Al 31 de diciembre del 2021

Informe final

## **INFORME DE ATESTIGUAMIENTO SOBRE LA RAZONABILIDAD E INTEGRIDAD DEL INGRESO POR TIMBRES**

Al Consejo Superior Notarial y a la Dirección Ejecutiva  
Dirección Nacional de Notariado

Hemos realizado los procedimientos contratados con la Dirección Nacional de Notariado y especificados en el cartel de la Contratación Directa No. 2022CD-000016-0007500001 y que enumeramos seguidamente, con respecto a la revisión y evaluación para determinar si los ingresos percibidos por cobro de timbres al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica son adecuados, razonables e íntegros.

Nuestro compromiso con el trabajo a realizar se llevó a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Trabajos de Atestiguamiento (NITA 3000). Este informe de atestiguamiento es realizado únicamente con el propósito de determinar si los ingresos por concepto de timbres del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica son adecuados, íntegros y razonables al 31 de diciembre del 2021.

Para la realización del trabajo de atestiguamiento realizamos los siguientes procedimientos de revisión que describimos enseguida:

- a) Verificamos el detalle de los ingresos recibidos durante el periodo de enero a diciembre del 2021 por concepto de timbres.
- b) Verificamos el registro contable y presupuestario del ingreso del periodo 2021.
- c) Cotejamos los registros contables y presupuestarios con una muestra de depósitos de los montos trasladados a la DNN.
- d) Cotejamos la confirmación de saldos proporcionada por Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, con los saldos registrados al 31 de diciembre del 2021
- e) Enviamos confirmación al Banco de Costa Rica Agencia Registro Nacional, para que nos proporcionara información sobre los montos depositados al Colegio de Abogados y Abogadas por concepto de tasaciones del Registro Nacional, por el periodo entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- f) Enviamos confirmación a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para obtener información sobre la cantidad de actos notariales tramitados ante el Registro Nacional, por el periodo de enero a diciembre del 2021.

Por naturaleza y objeto, el presente documento no constituye una opinión independiente sobre los estados financieros en su conjunto o cuentas de la entidad, limitándose únicamente a los asuntos que fueron puestos a nuestra atención y dentro del interés de nuestro cliente, no obstante, se utilizaron procedimientos analíticos y de revisión reconocidos por las normas internacionales de auditoría. Consideramos que hemos obtenido evidencia suficiente y adecuada para sustentar nuestra conclusión con seguridad razonable.

Como resultado de los procedimientos aplicados, podemos concluir que los ingresos por concepto de timbres registrados a nivel presupuestario y a nivel contable corresponden a los saldos de las transferencias recibidas y movimientos aplicados durante el periodo correspondiente al año terminado al 31 de diciembre del 2021 y los mismos son razonables y han sido registrados de forma íntegra. Los ingresos contables por concepto de timbres del periodo 2021 representan un saldo de ₡1.633.391.828. Por su parte el ingreso realizado a nivel presupuestario por el mismo concepto para el periodo 2021 corresponde a la suma de ₡1.879.551.310. La diferencia corresponde a un registro contable por -246.159.482 que corresponde a la liquidación presupuestaria trasladada a tesorería nacional. Los saldos de ingresos se detallan de la siguiente manera:

Fecha	Mes	Documento	Presupuesto	Contable
<b>Ingreso por Timbres de Abogados</b>				
29/01/2021	Enero	145151509	145.151.509	145.151.509
28/02/2021	Febrero	158072626	158.072.627	158.072.627
31/03/2021	Marzo	167704420	167.704.420	167.704.420
30/04/2021	Abril	155956881	155.956.882	155.956.882
31/05/2021	Mayo	150196126	150.196.127	150.196.127
30/06/2021	Junio	160556897	160.556.897	160.556.897
30/07/2021	Julio	153019057	153.019.057	153.019.057
31/08/2021	Agosto	159613889	159.613.890	159.613.890
30/09/2021	Setiembre	152106361	152.106.362	152.106.362
29/10/2021	Octubre	161021703	161.021.704	161.021.704
30/11/2021	Noviembre	164638117	164.638.117	164.638.117
31/12/2021	Diciembre	151513718	151.513.718	151.513.718
31/12/2021	Diciembre	31122021	-	-246.159.482
<b>Total</b>			<b>₡ 1.879.551.310</b>	<b>₡ 1.633.391.828</b>

Con respecto al monto confirmado por el Colegio de Abogados y Abogadas de CR, se determinó una diferencia inmaterial de ₡9.680 colones, en el monto correspondiente al mes de abril, sin embargo revisamos la documentación y el monto registrado es correcto.

Cabe indicar que la verificación se realizó únicamente contra los montos confirmados por el Colegio de Abogados y Abogadas, en vista de que no se tuvo respuesta a las demás confirmaciones solicitadas a Registro Nacional y Agencia del Banco de Costa Rica, lo que representa una limitación en el alcance de los procedimientos planeados.

Nuestro informe ha sido realizado únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo, por lo que no deberá utilizarse con ningún otro fin ni facilitarse a terceros. Este informe únicamente hace referencia a las transacciones y documentos especificados anteriormente y no se extiende otras las cuentas anuales de la Dirección o estados financieros en su conjunto.

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 1038 para emitir la presente certificación, y declaro que no me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley No. 1038, ni los artículos 20 ni 21 del Reglamento de dicha Ley, ni el Capítulo Tercero del Código de Ética emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica explícitamente los artículos 11, 12, 17 y 18, así como al artículo 26 y el artículo 59 inciso g) todos del referido Código de Ética.

San José, 16 de diciembre de 2022.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS  
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Iván Brenes Pereira  
Contador Público Autorizado N° 5173  
Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7  
Vence el 30 de setiembre del 2023



“Exento timbre de Ley número 6663, del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8”.